

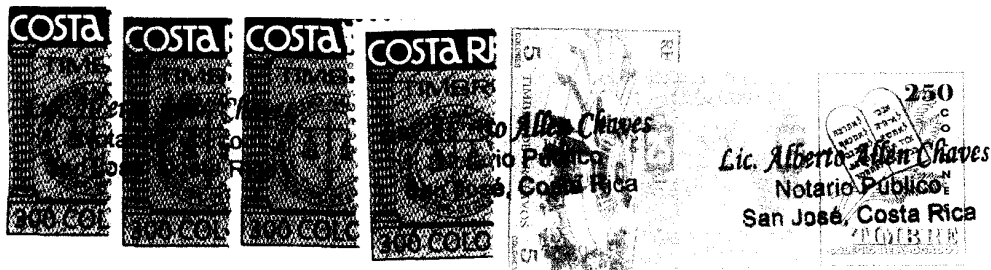
ALBERTO ALLEN CHAVES
NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD
CERTIFICA

Que en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo quinientos ochenta y siete, folio cero setenta y cinco, asiento cero ochenta y seis se encuentra debidamente inscrita la sociedad de esta plaza **"COMPAÑIA MUNDIMAR SOCIEDAD ANONIMA"**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento tres mil cinco y que a la fecha dicha sociedad se encuentra vigente; con domicilio fiscal en San José, Santa Ana, frente al Centro Comercial Santa Ana Dos Mil, Centro Empresarial Forum, Edificio D. Que de acuerdo con la misma Sección del Registro Público, tomos mil setecientos sesenta y ocho, mil setecientos setenta y tres y quinientos setenta, folios doscientos veintidós, ciento ochenta y nueve y veintinueve mil ciento setenta y cinco – secuencia uno, asientos trescientos catorce y cuatrocientos treinta y nueve, los señores **JULIO VASQUEZ BENT**, mayor, casado, administrador de empresas, ciudadano panameño con pasaporte de su país número uno treinta y dos ocho nueve nueve, con domicilio en Ohio, Estados Unidos de América, **JULIO ALBERTO SHOUWE VALLARINO**, mayor, soltero, químico, ciudadano panameño con pasaporte de su país número tres siete uno dos cero cinco y vecino de Pinares de Curridabat; y la señora **KAREN E. SHORT**, quien no usa apellido en razón de su nacionalidad, mayor, soltera, administrador de empresas, ciudadana estadounidense con pasaporte de su país número dos uno nueve cinco ocho cinco cinco cuatro tres, vecina de Estados Unidos de América, novecientos cincuenta este calle Blanco, Salinas, California; son por su orden **Presidente, Secretario, Tesorera**, todos **apoderados generalísimos sin limitación de suma** de la sociedad quienes podrán actuar conjunta o separadamente aunque para vender, hipotecar, enajenar o, en cualquier forma disponer de los bienes inmuebles y activos fijos de la compañía, y otorgar fianzas o avales, requerirán la autorización previa tomada en acuerdo firme de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas. El capital social de la sociedad es de **novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil colones** dividido en cincuenta y ocho mil cien acciones comunes y nominativas de dieciséis mil



ALBERTO ALLEN CHAVES

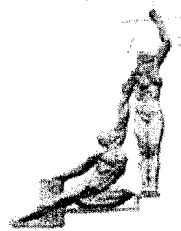
quinientos colones cada una. Asimismo, certifico con vista del libro de Registro de Accionistas que debidamente legalizado ante la Dirección General de Tributación Directa lleva dicha sociedad, que **"CHIQUITA BRANDS L.L.C."**, entidad legal constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, es dueña de las cincuenta y ocho mil cien acciones comunes y nominativas que representan el capital social de dicha sociedad. De acuerdo con lo que estipula la Ley Orgánica de Notariado, el suscrito Notario Público se ve inhibido a certificar quienes son los accionistas de **"CHIQUITA BRANDS L.L.C."**, por ser una entidad legal constituida y organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Los anteriores asientos han sido certificados en relación y lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial. Expido la presente en San José, a las ocho con quince minutos del veinte de noviembre del año dos mil nueve. Certificación número trescientos veinticuatro-dos mil nueve.



Hago constar que mi firma corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notariado y que fue plasmada de mi puño y letra. Este documento será usado en Quito, República de Ecuador. San José, veinte de noviembre del dos mil nueve.



Lic. Alberto Allen Chaves
Notario Público
San José, Costa Rica



República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **ALBERTO ALLEN CHAVES**, CÉDULA **108440412**, CARNÉ NÚMERO **10697**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado (a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintitres de noviembre del año dos mil nueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





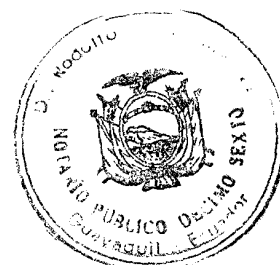
REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS TOSCANO MORA RODRÍGUEZ, Secretario General a.i de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. -----

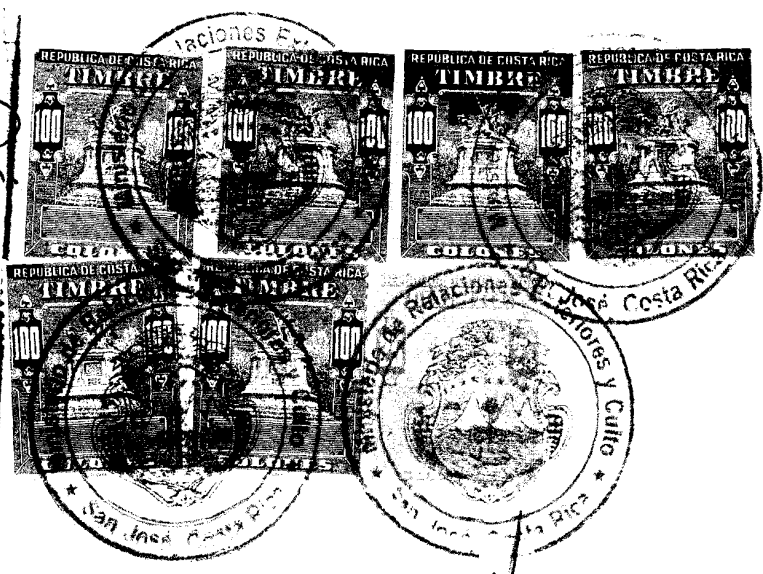
ES CONFORME: San José, veintitrés de noviembre del dos mil nueve.---

CR

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Carlos Toscano Mora
Corte Suprema
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 24 NOV. 2009
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento



Max Sandoval A.
 Max Sandoval A.

CONSULADO DEL ECUADOR	
SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 308/2009	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <i>Max Sandoval A.</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA	IL 15. 7
DERECHOS RECAUDADOS	US\$ 50.-
LUGAR Y FECHA	San José 30 NOV 2009

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de -4- fojas es exacta al documento que se me exhibe.
 Guayaquil, 03 JUN 2010

Guadalupe Armendáriz N.
 Guadalupe Armendáriz N.

ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

